

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad de que en los departamentos ministeriales existan centros que, independientes de los dedicados al despacho ordinario de los asuntos, puedan hacer un detenido estudio de aquellos que salen de la esfera de lo reglamentario, é ilustren á la vez á los encargados de dar solución á los problemas más complexos de la Administración del Estado, ha hecho que existan también siempre en el ramo de Guerra Cuerpos con funciones puramente consultivas que, bajo diferentes denominaciones, y compuestos de personal de grande ilustración y larga práctica, sean como la suma del saber y de la experiencia militar, en que los Ministros de la Guerra se inspiren para adquirir juicio exacto de las necesidades del Ejército, y formen el criterio en que han de fundarse las más importantes resoluciones.

A este propósito obedeció la creación de la antigua Junta de Inspectores, la de las facultativas de Ingenieros, Artillería, Estado mayor y Sanidad militar y la de la actual Junta Superior Consultiva.

Fundada ésta en 1843, fué suprimida y restablecida en diferentes épocas, sufriendo diversas transformaciones exigidas por necesidades circunstanciales y de organización en la Administración central de Guerra, hasta que en 1883 adquirió justa y extraordinaria importancia al incorporársele las Juntas facultativas ya mencionadas y ser ampliada con otras de las Armas generales y de los Cuerpos auxiliares del Ejército, extendiendo así su cometido al conocimiento y examen de numerosos asuntos en que ántes no tenía intervención.

La estructura dada entonces al primer Cuerpo consultivo militar, basada en el principio de la unidad de criterio para el estudio de los varios é importantes problemas en que había de entender, se amoldaba de un modo perfecto á la organización que simultáneamente se daba á la Administración central del ramo de Guerra. Pero es ley inevitable que ha de existir siempre íntima relación entre lo accesorio y lo principal, si el conjunto ha de resultar armónico; y así, cuando un sistema cualquiera se transforma, ya sea por movimientos naturales del progreso, ya por la necesidad de corregir errores ó remediar deficiencias que la práctica ha demostrado, la transformación llega á todos los elementos que constituyen el organismo. De aquí que, al someter mi digno antecesor á la aprobación de V. M. el Real decreto de 2 de Agosto último, dando una organización esencialmente centralizadora al Ministerio de la Guerra, en cuyas Direcciones se absorvieron las Juntas facultativas que hasta entonces formaron parte de la Superior Consultiva, y creando la Inspección general de las defensas del Reino, propuso también á V. M., como forzosa consecuencia, la organiza-

ción que en la actualidad tiene la Junta de que se trata.

Del mismo modo, al proponer hoy á V. M. el Ministro que suscribe algunas modificaciones en el departamento de su cargo, somete también á su Real aprobación lo que considera como derivación natural de aquéllas para la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Constituída ésta actualmente con los Inspectores generales de las Armas é Institutos y con los Directores de este Ministerio, y descartado de su cometido el estudio relativo á las defensas del Reino, que incumbe á la Inspección general de este nombre, ha podido hasta ahora cumplir la misión que le estaba confiada; pero al suprimirse las Direcciones, disminuyéndose, por tanto, el número de vocales con que cuenta, y al investir á los Inspectores generales de funciones más amplias que las que hoy ejercen, encomendándoles á la par nuevos é importantes deberes, es indudable que la Junta Consultiva, reducida así á un escaso número de funcionarios, que han de dedicarse, como objeto preferente, á otras no menos importantes atenciones, debe ser nuevamente organizada con personal que pueda consagrarse exclusivamente al estudio é informe de las materias, siempre difíciles y complicadas, que se sometan á su examen, sin perjuicio de que los Inspectores generales, como vocales natos, concurren también cuando sea conveniente, y presten mayor ilustración con su autorizado voto.

Por otra parte, la Inspección general de las defensas del Reino viene entendiendo en asuntos que, por su índole y por su relación y enlace con problemas militares de gran trascendencia, son más propios de una Junta general consultiva que de una particular, limita-

da exclusivamente á esa cuestión concreta; y como no es posible, además, separar el estudio de la defensa del territorio de todo aquello que á la organización del Ejército se refiera, parece lógico y conveniente que la indicada Inspección general se refunda en la Junta Superior Consultiva, en la que, con mayores elementos, se podrá realizar mejor el objeto que motivó su creación.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Marzo de 1890.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Eduardo Bermúdez Reina

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Junta Superior Consultiva de Guerra, refundiéndose en ella la Inspección general de las defensas del Reino.

Art. 2.º La Junta Superior Consultiva de Guerra entenderá en los asuntos que someta á su deliberación é informe el Ministro del ramo; en todo lo relativo á las defensas del Reino, y en la clasificación de aptitud para el ascenso de los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilares.

Art. 3.º La citada Junta se compondrá de un Capitán General de Ejército ó Teniente General, Presidente; tres Vocales de la clase de General de División y tres de la de General de

Brigada, desempeñando las funciones de Secretario otro General de esta última clase.

Art. 4.º Serán también Vocales natos de la Junta los Inspectores generales de las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército.

Art. 5.º El personal auxiliar de la Secretaría estará constituido por el número de Jefes y Oficiales que componen en la actualidad las plantillas de dicha Junta y de la Inspección general de defensas.

Art. 6.º En cuanto no se oponga á lo preceptuado en este decreto, seguirá observándose el actual reglamento para el régimen y gobierno de la Junta Superior Consultiva, ínterin se introducen en el mismo las modificaciones convenientes.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra.

Eduardo Bermúdez Reina

Ministerio de Ultramar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creado por Real decreto de 27 del actual el Cuerpo de Médicos Directores de aguas minero-medicinales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y con el fin de que los establecimientos balnearios acerca de los cuales existen noticias en este Ministerio se hallen cuanto antes dotados de la dirección facultativa, verdadera garantía para los enfermos que en alivio de sus dolencias concurren á tomar las indicadas aguas, y mientras no tiene el debido cumplimiento lo preceptuado en el art. 10 del mencionado Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provean por concurso las plazas de Médicos Directores de los siguientes establecimientos de aguas minero medicinales: Santa Rita de Guanabacoa, Santa Fe, en la isla de Pinos, y San Vicente, en la isla de Cuba, Coamo en la de Puerto Rico, y Sibul de San Miguel de Mayumo de la provincia de Bulacán, Aguas Santas con Galás, de la Laguna, y Tibi de la de Albay en las islas Filipinas, cuya provisión deberá hacerse en concurso cerrado y bajo las mismas bases del que ha de verificarse para cubrir las vacantes de la Península; entendiéndose hecha la convocatoria para indicado concurso por la presente resolución, al que podrán optar los Médicos Directores propietarios de la Península, y en los sucesivos que se verifiquen los de Ultramar que sean también propietarios.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890.

Manuel Becerra

Sr. Ministro de la Gobernación.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN.)

Regimiento de Artillería.

Soldado Laureano Sacristán Mateos.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Antonio Campos Piedra, natural de Gilet, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Aigón.

Soldado Francisco Solano Sánchez Baigón.

Batallón cazadores de Puerto Príncipe

Soldado José María de Gracia.

Batallón cazadores de Bayamo.

Soldado Anselmo Trueba Rodríguez, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Manuel Barreiro Incógnito, natural de Albaredos, provincia de Orense.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Juan Rodríguez Díaz, natural de Calzallo, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Vicente Fernández Cáceres, natural de Cancela Nuño, provincia de Orense.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado José Pérez Blanco, natural de Jacotilla, provincia de Huesca.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Francisco Arnesto Arias, natural de Santalla, provincia de Lugo
Idem Juan Fernández Pérez, natural de Pelayo, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Gómez Bargallo, natural de Villariño, provincia de la Coruña.

Soldado Pedro Ortega Povedano, natural de Zamorano, provincia de Córdoba.

Idem José Jordá Porras, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem José López Pardo, natural de Villar, provincia de Teruel.

Idem Agustín Roseu Taboada, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Sánchez García, natural de Cevalar, provincia de Zamora.

Idem Eustaquio Sebastián Gómez, natural de Cocas, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de Cortés.

Soldado Juan Isaac Pechoabierto. Cabo primero Manuel Romero Cortés, natural de Cuevas de Almadén, provincia de Huesca.

Soldado Florencio Pajuelo Gómez, natural de Olianda, provincia de Badajoz.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Francisco Molina Freiján, natural de Vélez, provincia de Málaga.
Idem Agustín Poladura Rendueles, natural de Vivaces, provincia de Oviedo.

Regimiento de caballería de la Reina.

Soldado Miguel Milena Ramos.

Batallón infantería de España.

Soldado Zoilo García Gutiérrez, natural de Lomoviejo, provincia de Valladolid.

Idem Gabriel Bernaza Orqueta, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Idem Fructuoso García Rayero, natural de Robledo, provincia de León.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Francisco Millán Acero, natural de Llopiana, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Monreal Quirales, natural de Grandesa, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo

Guardia Francisco Merino Rodríguez, natural de Motril, provincia de Granada.

Idem Sebastián Mena Martínez, natural de Cambuen, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín

Guardia Rafael Moral Moreno, natural de Málaga.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia Manuel Murillo Perdigó, natural de Madrid.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Fulgencio Martín López, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Manuel Tolmos Gómez, natural de Castejón Tolmor, provincia de Teruel.

Idem José Tormos Villaplana, natural de Bélgida, provincia de Valencia.

Idem Doroteo Tirado Bosquet, natural de Aguarón, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Rumbo Ramírez, natural de Casal, provincia de Cáceres.

Idem Cayetano Sebastián Gómez.

Idem Juan Mayo Fernández, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Molina Sepúlveda, natural de Villarrubia, provincia de Ciudad Real.

Idem Ildefonso Honrubias Ruiz, natural de Torreperogil, provincia de Jaén.

Idem Manuel Hernani Ballesteros, natural de Madrid.

Idem Miguel Llamas Sánchez, natural de Bemanes, provincia de Valencia.

Idem Domingo Ibáñez Mateo, natural de Valencia.

Idem Salvador García Arnau, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Idem Ramón García Contrera, natural de Lugros, provincia de Granada.

Idem Diego Ruiz González, natural de Morón, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Romero Batalle, natural de San Lorenzo Saballs, provincia de Barcelona.

Idem Benigno Riolfo Manzano, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Idem Félix Ramos Expósito, natural de Barcelona.

Idem Francisco Piñeiro Reyes, natural de Chiclana, provincia de Cádiz.

Corneta Francisco Fortun Miró, natural de Benavente, provincia de Tarragona.

Soldado Martín Expósito Vera.

Idem Pablo Domenech Rivere, natural de Baunies, provincia de Barcelona.

Idem José Cabrera Martínez, natural de Vélez Rubio provincia de Murcia.

Idem José Campo Bustos, natural de Rivi Abajo, provincia de Oviedo.

Idem Gregorio Casas Rubio, natural de Monterón, provincia de Granada.

Idem Estanislao Cantón Revuelta, natural de Cordelumeros, provincia de Valladolid.

Idem Agustín Basen Taboada, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Salustiano Arias Fernández, natural de Noceo, provincia de León.

Idem Miguel Alonso Robles, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Antonio Alvarez Arias, natural de Carrindos, provincia de Oviedo.

Idem Cristóbal Agraz Gregori, natural de Valencia.

Idem José Sardá Boria, natural de Pellaró, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Benito Zalumbide, natural de Sama, provincia de Madrid.

Idem Francisco Zafra Serrano, natural de Zucheros, provincia de Córdoba.

Idem Florencio Pérez, Sánchez, natural de Demidole, provincia de Toledo.

Idem Antonio Magrado Rico, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Idem Francisco Crespo Monarres, natural de Venicovas, provincia de Alicante.

Idem Esteban González García, natural de Condado, provincia de Oviedo.

Idem Gerardo Cerviño Zevala, natural de Chanes, provincia de Oviedo.

Idem Eduardo Alvarez López, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Regimiento caballería de la Reina.

Soldado Francisco Martín Paredes, natural de Cojuel, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Miguel Martínez López, natural de Madrid.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado José Peredo Pons, natural de Valderas, provincia de Valladolid.

Idem Bernardo Braños Gadora, natural de Ordes, provincia de Orense.

Idem Manuel Pombarte Cucala, Zouela de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Vicente Chuliá Andreu, natural de Valencia.

Idem Máximo Prieto Pérez, natural de Penuco, provincia de Cáceres.

Idem José Tobar Pérez, natural de Murcia.

Idem Marcos García Robles, natural de Granada.

Idem Mariano Iglesias Primicia, natural de Tiermas, provincia de Zaragoza.

Regimiento caballería de la Reina.

Soldado José Mugolarza Zabala, natural de Muguía, provincia de Vizcaya.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 173, del 28 de Enero del presente año, publicó esta Administración una relación de los delitos que aparecían á cada pueblo por el impuesto de cédulas personales y corriente ejercicio, y prevenia á los Ayuntamientos que, ántes de finalizar el indicado mes, ingresasen las cantidades que adeudaban por dicho concepto y conminándoles con el apremio si no lo verificaban. Y habiendo observado que algunos no sólo han dejado de cumplir esta obligación en perjuicio del Tesoro, sino que aun están en descubierto del valor de las cédulas que les fueron entregadas en el año de 1888, sin presentar la correspondiente cuenta, prevengo á los que se encuentran sin liquidar ambos ejercicios, que si en el improrrogable término de 5.º día, despues de publicada esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no satisfacen todos los descubiertos, al siguiente, sin falta, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda salgan comisionados con las dietas de instrucción.

Logroño 4 de Marzo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

Sección Judicial.

D. Darío Valiña y Valiña, Teniente del primer batallón del regimiento de infantería de Burgos, número treinta y seis, y fiscal eventual de causas del Gobierno militar de Logroño;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián García Armero, recluta con suerte para Ultramar, con el número dieciseis, por el Ayuntamiento de Baños de río Tobía, en el reemplazo de mil ochocientos ochenta y siete, natural de Baños de río Tobía (Logroño), avocindado en el pueblo de su naturaleza, hijo de padre desconocido y de Josefa, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura

un metro setecientos diez milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en el cuartel de infantería de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. señor Capitán general de este distrito se le sigue, con motivo de no haberse presentado á la concentración señalada el día primero del actual para su embarque, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián García Armero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta capital, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Teniente fiscal, Darío Valiña.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

BADARÁN.

D. Agustín Gandasegui y Marín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Badarán,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en el año actual celebra la Junta municipal, obrante en la Secretaría de mi cargo, hay una, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal del día 2 de Marzo de 1890

En la villa de Badarán, á dos de Marzo de mil ochocientos noventa, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Eusebio Manzanares Lances, se constituyeron en la casa Consistorial de la misma, en Junta municipal, los señores Concejales y asociados que á continuación se expresan, al objeto de celebrar esta sesión extraordinaria.

Alcalde Presidente

D. Eusebio Manzanares.

Señores Concejales

D. Juan Torrecilla.
Julián Lerma.
Julio Pastor.
Felipe Olarte.
Ambrosio Fernández.
Melitón Arambarri.
Juan José García Escudero.
Mateo Torrecilla.

Señores asociados

D. Victor Lozano.
Román Manzanares.
Estéban Uruñuela.
Bonifacio Lozano.
Antonino Jiménez.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido, y por el señor Presidente, después de delarada abierta la sesión pública, se dijo:

Que el objeto de la reunión, según se había consignado en las cédulas de convocatoria, es el de hacerles ver que el Médico de esta localidad, D. Angel San Martín Pinedo, en comunicación fecha veintiocho de Febrero último, hace renuncia para el treinta y uno del mes actual, de la plaza titular que, como facultativo, viene desempeñando, fundándola en tener que trasladar su residencia, por circunstancias particulares de pérdidas de familia, lo cual hace presente para que se determine lo más acertado á los intereses del vecindario y de los pobres de esta localidad en armonía con las disposiciones legales.

Los concurrentes, enterados de lo manifestado por el señor Presidente y del contenido de referida comunicación, previa lectura que de ella se hizo por mí, el infrascripto Secretario, y después de una detenida discusión sobre el asunto, por unanimidad acordaron:

Primero. Que siendo muy atendida la tan justificada causa que alega el Médico D. Angel San Martín Pinedo, se le admita la renuncia que hace, para el día treinta y uno de los corrientes, aunque les es muy doloroso tomar este acuerdo, el cual se le participará de oficio, á los efectos legales, atendiendo á los buenos servicios que ha venido prestando al vecindario por su reconocido celo y actividad en asistir á los enfermos con éxito muy satisfactorio.

Segundo. Que con objeto de proveer la plaza para el día treinta y uno referido, se anuncie la vacante con la dotación anual de trescientas setenta y cinco pesetas por la asistencia de una á cuarenta familias pobres, y que las solicitudes de los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo ponerse también en la convocatoria que en esta localidad hay además doscientos treinta vecinos pudientes con quienes el agraciado podrá contratarse.

Tercero. Que dicho anuncio, haciendo saber la vacante de la plaza titular arriba indicada, se remita con atento oficio al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, acompañándole á la vez copia certificada de la renuncia presentada por indicado facultativo y de esta acta, á los efectos legales prevenidos. Terminado, pues, el objeto de la sesión, la levantó el señor Presidente, firmando todos los señores asistentes esta acta, de que yo el Secretario certifico.—Eusebio Manzanares.—Juan Torrecilla.—Julián Larena.—Julio Pastor.—Felipe Olarte.—Ambrosio Fernández.—Melitón Arambarri.—Juan José García Escudero.—Mateo Torrecilla.—Victor Lozano.—Román Manzanares.—Esteban Uruñuela.—Bonifacio Lozano.—Antonino Jiménez.—Agustín Gandasegui, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que, en caso necesario, me remito.

Y á los efectos oportunos expido la presente, en virtud de lo acordado, para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, que, visada por el señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Badarán á dos de Marzo de mil ochocientos noventa.—Agustín Gandasegui, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Manzanares.

ANUNCIOS OFICIALES

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y por la asistencia de una á cuarenta familias pobres, pudiendo el elegido contratarse con otros 230 vecinos pudientes de esta misma localidad.

Los aspirantes á referida plaza, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma al que suscribe, como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días que empezarán á contarse desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Badarán 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Eusebio Manzanares.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á veinte familias pobres. El Médico, además contratará con el resto del vecindario pudiente para las iguales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, acompañando á la misma los documentos que acrediten la profesión, méritos y servicios.

Castañares de Rioja 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Jorge López.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano en las villas de Canillas, Cañas y Torrecilla sobre Alesanco, distantes una de otra medio kilómetro, con la dotación de 220 fanegas de buen trigo, más 150 pesetas por la titular de pobres que por los mismos será retribuido cada un año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en todo el presente mes de Marzo al Presidente que suscribe.

Canillas 1.º de Marzo de 1890.—El Presidente, León Martínez.

Se halla vacante la plaza de Ministrante titular de beneficencia de este pueblo con la dotación anual de treinta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella deberán ser por lo menos Practicantes en Cirujía menor con la obligación de prestar los auxilios de su ciencia á los pobres transeuntes, y de una á ocho familias pobres que le designe el Ayuntamiento, debiendo presentar sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Corera 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde Presidente, Tiburcio Cadarso Sancho.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con la dotación anual de 25 pesetas por la asistencia de la plaza de pobres, pudiéndose el agraciado contratar con 140 vecinos á razón de 4 celemines de trigo al año; además puede agregársele un pueblo cercano compuesto de 47 vecinos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Bergasa 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Leandro Sain.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual 700 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; el aspirante presentará la solicitud documentada en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castañares de Rioja 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Jorge López.

Para llevar á efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1890-91, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de 10 céntimos en la Administración subalterna de Hacienda de este partido antes del día 20 del presente mes, en la inteligencia,

que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cervera del río Alhama 1.º de Marzo de 1890.—El Administrador, Casimiro Sañudo.

Anuncios particulares.

En Aldeanueva de Cameros está de venta un colmenar, con 100 colmenas yacentes ó tendidas á lo largo, pobladas de abejas de la mejor clase y en las más ventajosas condiciones. Su venta se hará unidas ó separadas.

Si alguno desea tomar parte en su compra, podrá entenderse con el encargado de su venta, D. Jorge Martínez, residente en Villanueva de Cameros. 6—15

EMIGRACIÓN PARA CHILE.

ENRIQUE BORDES BURDEOS.

Pasajes muy reducidos.

Salidas:

Día 5 de Marzo, vapor *Ville du Havre*
 " 26 de id. " *Tropique*
 " 16 de Abril, " *Ville de Metz*
 " 7 de Mayo, " *Pacificque*
 " 28 de id. " *Chili*
 " 18 de Junio, " *Perou*
 " 9 de Julio, " *Ville de Belfort*

Estos vapores son los únicos que transportan emigrantes adelantando el pasaje.

Dirigirse, para informes, al representante en Logroño, G. Menchaca, café Suizo.

NOTA. En el acto de presentarse los pasajeros, se les asegura día de salida. Fonda en Burdeos, todo comprendido, 12 reales diarios. 8—30

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Febrero de 1890.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
23	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
24	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
26	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOT.	5	6	11	"	1	1	12	"	"	"	"	"	"	"	12

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Febrero de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	"	"	1	1	1
22	"	"	1	1	"	1	"	2	3
23	1	"	1	2	"	2	"	2	4
24	1	"	"	1	"	1	"	1	2
26	"	"	"	"	"	1	1	2	2
27	1	"	"	1	1	"	"	1	2
28	"	"	"	"	2	"	"	2	2
TOTAL.	3	"	2	5	4	5	2	11	16

Logroño 1.º de Marzo de 1890.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.